



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2019-00185-00
PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL/ADJUDICACION DE APOYO (Suspendido ley1996/19.
DEMANDANTE:	LUZ MARINA AREVALO LEON
DEMANDADO :	JULIO ARCESIO RAMIREZ CUELLAR

En atención a la constancia secretarial del 13 de Junio de 2022, donde se informa que venció en silencio el término de 30 días, con los que contaba la parte demandante para cumplir con la carga ordenada en providencia del 19 de Abril del 2022 ,se tiene lo siguiente :

En consideración a la Constancia Secretarial de fecha 8 de Abril de 2022, donde la Dra. MELANNIE VIDAL ZAMORA, Apoderada de la parte Demandante **LUZ MARINA AREVALO LEON** informó al despacho sobre el deceso del señor **JULIO ARCESIO RAMIREZ CUELLAR** para la época de suspensión del proceso por ley 1996 de 2019.

Así mismo, en auto de fecha 19 de Abril de 2022, le fue concedido a la demandante **LUZ MARINA AREVALO LEON** el término de 30 días para que allegara el Registro Civil de Defunción del señor **JULIO ARCESIO RAMIREZ CUELLAR**, sin embargo, el término ha fenecido en silencio y dado lo anterior es procedente aplicar la regla contenida en el art.317 del CGP. Ordenando la terminación y archivo de estas diligencias.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL, instaurado por la señora **LUZ MARINA AREVALO LEON**.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Segundo: Oportunamente archívese el expediente, dejándose las anotaciones del caso en la estadística de la Rama Judicial. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>YIMMY ACEVEDO BARRERO Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>YIMMY ACEVEDO BARRERO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfb1bafb5d76695a54f254cf11f42a6be8d60ec1b8561af1fcde5fa330dc6a5**

Documento generado en 15/06/2022 10:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>